

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0173-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
2.- Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Manuel Alejandro Robles Gómez.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de marzo de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de febrero de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Derechos de la Niñez y Adolescencia.

II.- SINOPSIS

Pasar las atribuciones del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna) al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-P y XXXI del artículo 73, en relación con los artículos 1º y 4º párrafo noveno, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, en el caso del artículo 130 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES</p>	<p>Decreto por el que se reforma el artículo 130 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el fin de integrar el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños Adolescentes al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia</p> <p>Único. Se reforma el artículo 130 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el fin de integrar el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna) al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de la siguiente manera:</p> <p>Título Quinto De la Protección y Restitución Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes</p> <p>...</p> <p>Capítulo tercero Del Sistema Nacional de Protección Integral</p> <p>...</p> <p>Sección Segunda De la Comisión Ejecutiva</p>

Artículo 130. La coordinación operativa del Sistema Nacional de Protección Integral recaerá en *un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva.*

La Secretaría Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes:

I. a XVI. ...

Artículo 130. La coordinación operativa del Sistema Nacional de Protección Integral recaerá en **la estructura orgánica del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.**

Además de las atribuciones de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, tendrá las siguientes:

...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Juan Carlos Sánchez.